

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

RESOLUCIÓN USGP-H.C.U-No 173-05-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Sistema Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDO: Disponer el acatamiento del presente reglamento a la comunidad universitaria; debiendo el Centro de Investigación de la USGP, tomar las medidas necesarias en su aplicación.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, en el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.*

Que, en el artículo Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*



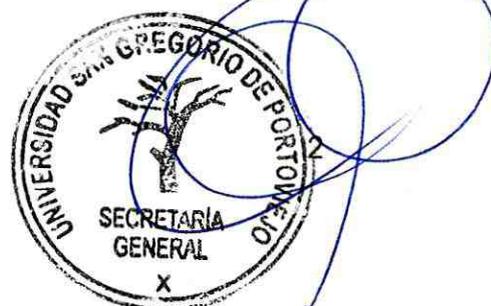
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su Art. 8 que la educación superior tiene como fin *"f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 36, establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos."*; lo que guarda relación con lo contenido en los artículos 136, 147, 148 y la disposición general quinta de la mencionada Ley;

Que, el Art. 107 de la LOES estipula que: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"*;

Que, el Art. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior establece que: *"A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. Los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas"*;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior determina que: *“Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia. b) De investigación. c) De dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de este Reglamento”*;

Que, el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior estipula que la investigación de las universidades comprende entre otras las siguientes actividades: *“1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; 2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; 3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; 4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales; 5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación; 6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; 7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; 8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico; 9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; 10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; 11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y, 12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria”*;

Que, el sistema de investigaciones de la Universidad San Gregorio de Portoviejo considera las Políticas, Áreas y Programas de Investigación declaradas por la Secretaria Nacional de



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Ciencia y Tecnología - SENESCYT como organismo rector de la investigación en la Educación Superior ecuatoriana;

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, su misión, visión, fines y objetivos, establece que, para la ejecución de actividades del sistema de investigación, requiere contar con un instrumento adecuado que lo norme;

Que, es facultad del H. Consejo Universitario a probar y reformar sus reglamentos de conformidad con el Art. 45 literal e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; en virtud de lo cual resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE
 PORTOVIEJO**

Título I

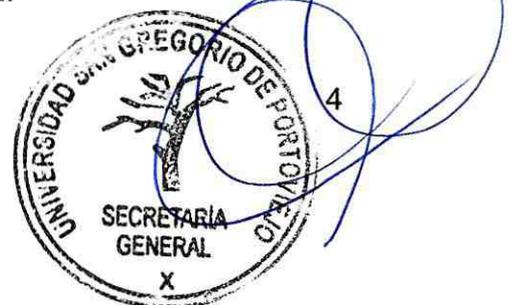
Generalidades

Capítulo I.- Ámbito

Art. 1.- El presente reglamento regula los procedimientos para el Sistema de Investigación, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Capítulo II.- Objetivos generales

Art. 2.- Normar los procesos de formulación, financiamiento, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; al igual que la priorización, el seguimiento y difusión de resultados obtenidos como acciones para:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- a) Fomentar la investigación científica y tecnológica en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, como un mecanismo que aporta al desarrollo y a la comunidad;
- b) Promover la conformación de grupos de investigación para aportar en la búsqueda de soluciones a los problemas apremiantes a nivel local, regional y nacional;
- c) Potenciar la participación de los/las docentes y estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en redes de investigación nacionales e internacionales;
- d) Difundir los resultados y logros de la tarea de investigación hacia la sociedad civil y a la comunidad científica a través de la producción científica en congresos, simposios, talleres, revistas indexadas y editoriales reconocidos por los estamentos de Educación Superior del Ecuador;
- e) Cuidar que los proyectos de investigación que se deriven de las líneas con recursos naturales renovables y no renovables preserven el medio ambiente y otros patrimonios de las generaciones futuras; y,
- f) Motivar a que en los proyectos de investigación en los que se traten o se manejen líneas que tengan relación con los recursos naturales renovables y no renovables, estén orientados a la preservación del medio ambiente; y,
- g) Velar por que los principios éticos en la investigación se cumplan, bajo los criterios establecidos, en las leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos nacionales e internacionales.

Capítulo III.- Del Centro de Investigación y Transferencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

Art. 3.- El Centro de Investigación y Transferencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, será el ejecutor de las políticas emanadas del Honorable Consejo Universitario, y se encargará de aprobar metodológicamente y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación de carácter



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

científico, tecnológico y social que sean originados por los profesores de las distintas áreas académicas, en interacción con la comunidad.

Art. 4.- El Centro de Investigación y Transferencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la Director/a del Centro de Investigación y Transferencia.
- b) Un profesor titular a tiempo completo, designado por cada área académica de la universidad con el perfil de investigador.

Adicionalmente, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá incluir en calidad de asesores a profesores investigadores externos nacionales o extranjeros que posean título de PhD, debidamente registrado en la SENESCYT.

Art. 5.- Son funciones del Centro de Investigación y Transferencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

- a) Ejecutar las políticas y normas de Investigación emanadas del Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- b) Orientar la creación, pertinencia y relevancia de las líneas de Investigación de la USGP;
- c) Elaborar la planificación operativa anual del Centro y presentarla al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;
- d) Estimular o incentivar entre profesores y estudiantes el espíritu de la investigación promoviendo la existencia de proyectos de investigación que propendan a su mejoramiento académico, el desarrollo socioeconómico y calidad de vida de la sociedad;

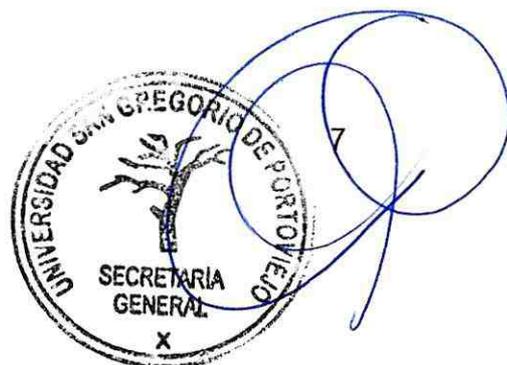


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- e) Capacitar y asesorar a los/as investigadores/as y profesores/as en la labor de investigación, procesos operativos y en gestión editorial;
- f) Promover, propiciar y coordinar la participación de los profesores de la Universidad en convocatorias de Proyectos de investigación a nivel nacional e Internacional;
- g) Velar por la búsqueda, asignación, gestión y ejecución de financiamiento acorde a la necesidad de cada proyecto y de los objetivos de los grupos, programas y líneas de Investigación de la USGP;
- h) Impulsar la firma de convenios y redes de cooperación interinstitucional con fines de Investigación;
- i) Crear y mantener una base actualizada de datos de los proyectos de investigación, artículos, textos y trabajos científicos en desarrollo o culminados;
- j) Recomendar la publicación de proyectos y resultados de investigación desarrollados por docente y/o estudiantes de la USGP;
- k) Validar la originalidad y calidad de la producción científica que facilitará su acreditación como resultado de su actividad académica con fines de acreditación institucional;
- l) Todas las demás actividades definidas por el Honorable Consejo Universitario.

Art. 6.- El/la Director/a del Centro de Investigación y Transferencia será designado/a por Honorable Consejo Universitario previa presentación de una terna de candidatos presentada por el/la Rector/a autoridad que posesionará al candidato electo. Los requisitos para ser candidato/a Director/a del Centro de Investigación y Transferencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo son los siguientes:

- a) Poseer título de Doctorado o Ph.D registrado en la SENESCYT o estar cursando estudios de Doctorado o Ph.D;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b) Haber participado en los últimos 3 años o estar participando activamente en al menos un proyecto de investigación;
- c) Demostrar al menos 3 publicaciones en los últimos 3 años en bases indexadas (mínimo en Latindex Catálogo);
- d) Se considerará la acreditación de Investigador en la SENESCYT.

Art. 7.- Las funciones y atribuciones del/la Director/a del Centro de Investigación y Transferencia son:

- a) Dirigir la gestión del Centro de Investigación y Transferencia y sus miembros;
- b) Presentar la planificación operativa anual al Departamento de Planificación de la Universidad, para su revisión y aprobación;
- c) Participación en el diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación
- d) Coordinar acciones conjuntas para el fortalecimiento de las áreas de investigación y vinculación con la sociedad y cultura; y,
- e) Todas las otras actividades vinculadas a la investigación que le asigne el/la Rector/a de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;

Art. 8.- Los Profesores miembros del Centro de Investigación y Transferencia de la USGP serán designados por el Honorable Consejo Universitario de las ternas presentadas por cada uno de los Directores de Áreas Académicas. La dedicación a labores docentes será máximo de 10 horas y las horas restantes a la gestión del Centro.

Art. 9.- Los miembros del Centro de Investigación y Transferencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- a) Tener grado y título de cuarto nivel debidamente registrado en la SENESCYT.
- b) Ser docente a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- c) Tener una formación académica previa en investigación o acreditar los méritos en capacitaciones en investigación, afín a sus áreas de conocimiento.
- d) Haber conformado grupos de investigación con otros docentes y estudiantes de su misma o de otras carreras.
- e) Se considerará su acreditación como investigador en la SENESCYT.

Art. 10.- Las funciones y atribuciones de los miembros del Centro de Investigación y Transferencia son:

- a) Apoyar la gestión del director del Centro de Investigación y Transferencia.
- b) Gestionar la sostenibilidad de las líneas de investigación del área académica a la que pertenece.
- c) Asesorar a los/as profesores Investigadores del área académica correspondiente en la labor de investigación.
- d) Precautelar la información de avances y resultados de investigación para su respaldo, confidencialidad y transparencia.
- e) Las demás que estén contempladas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- f) Coordinar las líneas de investigación del área académica a la que representan.
- g) Realizar la promoción y seguimiento de los proyectos de investigación en cada una de las carreras que pertenecen al Área Académica de su representación.
- h) Incentivar a los investigadores en la cultura de la producción científica.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- i) Identificar oportunidades de redes de cooperación, con las que la USGP tenga convenio o promueva la firma de los mismos, en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
- j) Diseñar, direccionar y ejecutar proyectos propios de investigación.
- k) Propiciar reuniones de trabajo entre los directivos del área académica de su incumbencia y del Departamento de Vinculación con la Sociedad y Cultura, para establecer líneas de apoyo en la planificación y ejecución de actividades que se requieran en los proyectos de investigación.
- l) Formar parte del Comité Editorial de la Revista San Gregorio.
- m) Revisar los artículos de investigación postulados en la Revista San Gregorio.

Capítulo V.- Del Profesor Investigador

Art. 11.- El Profesor Investigador es el docente que cuenta con experiencia académica y producción científica demostrada. Podrá acceder a los estímulos establecidos en la normativa institucional correspondiente.

Art. 12.- Para ser designado Profesor Investigador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener título de magister reconocido por la SENESCYT y/o estar cursando programa de Doctorado.
- b) Presentar ante el Honorable Consejo Universitario la solicitud de designación de Profesor Investigador.
- c) Haber publicado al menos un artículo de investigación científica en revistas indexadas en los dos últimos periodos académicos, previos a su solicitud de designación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- d) Formar parte de un grupo de investigación avalado por el Centro de Investigación y Transferencia.
- e) Ser partícipe de proyecto de investigación científica, culminado o en ejecución.
- f) Ser profesor/a titular, a tiempo completo, y tener asignado/a como mínimo ocho horas de investigación
- g) La designación como Profesor Investigador tendrá una duración relacionada a su participación activa en la producción científica y en procesos de investigación que aporten significativamente al desarrollo institucional y social.

Art. 13.- Las funciones y obligaciones del profesor investigador son las siguientes:

- a.) Formar parte de un grupo de investigación de la carrera o del área académica de su pertinencia.
- b.) Dinamizar e impulsar actividades como jornadas, talleres de incursión a la investigación en sus alumnos.
- c.) Motivar a los estudiantes a participar como parte de grupos de proyectos, gestionados por el área académica a la que pertenecen.
- d.) Impulsar convenios interinstitucionales que den lugar a proyectos científicos con alto impacto social.
- e.) Promover la participación institucional en colectivos académicos nacionales e internacionales.
- f.) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación sobre el área de conocimiento afín a su desempeño docente.
- g.) Generar artículos académicos en los que se muestren los avances y/o resultados parciales o finales de su trabajo de investigación, en revistas indexadas.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- h.) Participar como ponente, en al menos un congreso de investigación por año, presentando avances o resultados finales de su trabajo de investigación, siempre que sean publicadas con ISBN, las memorias del Congreso.
- i.) Presentar informes trimestrales de avances y resultados de los procesos de investigación que realiza o participa ante el responsable de investigación del área académica.
- j.) Participar en congresos y seminarios de universidades y formar parte de iniciativas científicas con otras universidades con las que la USGP tenga convenio o promueva la firma de los mismos.

Capítulo VI. - De las líneas, grupos y proyectos de Investigación

Líneas de Investigación

Art. 14.- Las líneas de investigación son los ejes temáticos por los cuales se organiza y construye el conocimiento científico, de donde se originan los proyectos de investigación emanados de los grupos de investigación de la Universidad.

Art.15.- Las líneas de investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo serán el resultado de las líneas de investigación que propongan las áreas académicas existentes, en base a las propuestas de investigación que se originan de los grupos de investigación. Cada línea de investigación de las carreras debe tener al menos un grupo activo.

Art. 16.- Las líneas de investigación propuestas por las áreas académicas serán analizadas y observadas por el Centro de Investigación y Transferencia, quien a través de su Director/a emitirá un informe técnico al Honorable Consejo Universitario para su aprobación definitiva.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Grupos de Investigación

Art. 17.- Cada grupo de Investigación de las carreras deberá tener bajo su responsabilidad al menos un proyecto de investigación científica y estará constituido por:

- a) Profesores/as Investigadores/as de la carrera o del área académica respectiva;
- b) Profesores/as Investigadores/as de otras Universidades o de instituciones de investigación;
- c) Estudiantes de pregrados y posgrado o egresados

Art. 18.- El Centro de Investigación y Transferencia aprobará la conformación de un grupo de Investigación de las carreras, para lo cual debe de presentar la siguiente Información:

- a) Nombre del grupo.
- b) Líneas de investigación en las que se adscribe.
- c) Ámbito de investigación.
- d) Antecedentes investigativos.
- e) Posibles proyectos de investigación.
- f) Resultados esperados.
- g) Responsable del grupo
- h) Información personal de los miembros que conforman el grupo investigador.

Art. 19.- Son funciones de un grupo investigador:

- a) Presentar la planificación de las actividades científicas que pretendan desarrollar, con determinación del cronograma de tiempo, en el cumplimiento parcial y final de las mismas, indicando los resultados que se esperan obtener.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b) Ejecutar reuniones de trabajo
- c) Presentar informes de avances de los procesos investigativos

Art. 20.- La existencia de los grupos de investigación estará supeditado al cumplimiento de los objetivos y tareas propuestos, de los cronogramas de tiempo y los resultados que se deriven de los estudios y proyectos de investigación planteados.

Art. 21.- Los miembros de un grupo deberán garantizar su permanencia en el mismo, mediante el debido cumplimiento de las tareas o funciones asignadas, sin embargo, podrán ser separados por las causales siguientes:

- a) Por voluntad propia, mediante solicitud expresa dirigida al responsable del grupo de investigación.
- b) Por incumplimiento de sus funciones, debidamente comprobadas.
- c) Por sanción emitida por el Honorable Consejo Universitario.

Proyectos de Investigación

Arte. 22.- El proyecto de investigación es el estudio exhaustivo y científico de un tema propuesto sobre una problemática determinada, fundamentada en la consecución de objetivos basados en una metodología que procure la obtención de resultados mediante el cumplimiento de un cronograma establecido y un presupuesto definido en función de las etapas propias de la investigación. Los proyectos deben procurar la articulación con las funciones sustantivas de docencia y vinculación con la sociedad.

Art. 23.- Las propuestas de proyectos de investigación serán presentadas ante el Centro de Investigación y Transferencia para su respectiva revisión, observación y validación metodológica,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

quién a su vez lo remitirá al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. El Centro de Investigación y Transferencia hará las convocatorias abiertas a los profesores/as y estudiantes de la Universidad, para la presentación de propuestas de proyectos de investigación en función de los fondos disponibles para el efecto. La selección de los estudiantes estará bajo la responsabilidad del profesor considerando sus habilidades en procesos de investigación.

Art. 24.- Una vez aprobado, el Departamento Financiero emitirá la certificación presupuestaria del proyecto, quién a su vez enviará la información al Departamento de Planificación para que proceda a la inclusión del mismo en la planificación de la unidad a la que corresponda.

Capítulo VII.- De los recursos económicos

Art. 25.- Los presupuestos de los proyectos de investigación aprobados por las carreras serán cargados a la planificación de las mismas.

Art. 26.- Los proyectos que emerjan desde el Centro de Investigación y Transferencia deberán tener una función integradora, multidisciplinaria e interinstitucional, y serán referenciados por la carrera a la que el investigador principal del proyecto se corresponde; el presupuesto que garantice la ejecución del proyecto será incluido dentro de la planificación anual del Centro.

Art. 27.- Los recursos económicos para financiar las investigaciones tienen el siguiente origen:

- a) La participación en el 6 % del presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- b) Recursos económicos obtenidos por estudios, consultorías, prestación de servicios y



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

desarrollo de proyectos.

- c) Recursos provenientes de ONG, gobiernos extranjeros, la SENESCYT u otras redes nacionales e internacionales con los que la Universidad suscriba convenios en forma directa.

Art. 28.- La Universidad otorgará reconocimientos, condecoraciones y estímulos económicos a la producción científica que emerjan de los profesores investigadores, los que serán regulados de la siguiente manera:

- a) Profesor que publique un artículo científico en dos años: certificado de reconocimiento.
- b) Profesor que publique cinco o más artículos científicos en dos años: certificado de reconocimiento y estímulo económico.
- c) Profesor que publique un artículo científico producto del trabajo conjunto con estudiantes de pregrado o que dirija un trabajo de titulación de posgrado que culmine con un artículo científico: certificado de reconocimiento.
- d) Profesor que publique un artículo científico en dos años en revistas de alto impacto Scopus y Web Of Science: certificado de reconocimiento y estímulo económico.
- e) Profesor que publique tres o más artículos científicos en dos años en revistas de alto impacto Scopus y Web Of Science: condecoración y estímulo económico.
- f) Profesor que publique un libro de resultado de investigaciones académicas: certificado de reconocimiento y estímulo económico.
- g) Profesor que publique un libro resultado de procesos de investigación: certificado de reconocimiento y estímulo económico.

Art. 29.- La Universidad apoyará económicamente a los profesores investigadores que estén involucrados en proyectos de investigación aprobados por el Honorable Consejo Universitario,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

quienes podrán participar con sus ponencias en eventos de carácter científico nacionales e internacionales, por una sola vez al año, siempre que las ponencias muestren resultados parciales o finales de proyectos de investigación realizados en la institución. Si del proyecto de investigación se derivan acciones y/o resultados de alta connotación a nivel nacional o internacional, será factible la asistencia del profesor investigador hasta dos congresos internacionales. La participación del profesor será aprobada por el Centro de Investigación y Transferencia en cuanto a los resultados y la importancia de la ponencia.

Art. 30.- Para optimizar la planificación y ejecución presupuestaria de la investigación, se han de tener en cuenta los siguientes elementos obligatorios:

- a) Detalle ordenado de los rubros en razón de la ejecución, obtención y exposición de los resultados del proyecto de investigación
- b) Documento de autorización del monto y actividad otorgada por el Coordinador de Carrera o Director del Centro de Investigación y Transferencia según la naturaleza del proyecto para su aprobación sobre el valor a requerir dirigido al Rectorado.
- c) Documento de verificación para el desembolso de recursos generado por el Departamento de Planificación, el cual deberá ser firmado por el/la Director/a del Centro de Investigación y Transferencia.
- d) El investigador, mediante informe escrito de gastos, justificará mediante facturas, notas de ventas autorizadas, liquidación de compras o prestación de servicios, y gastos no deducibles (sin facturas).

Capítulo VIII.- Eventos académicos científicos y divulgación de resultados



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 31.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo mediante la realización y/o participación de eventos nacionales o internacionales de carácter académicos científicos, busca desarrollar la cultura investigativa, bajo la perspectiva de encontrar metas que ayuden a potenciar el conocimiento y los saberes, a través de:

- a) Congresos
- b) Foros
- c) Conferencias
- d) Paneles
- e) Simposios
- f) Talleres
- g) Seminarios
- h) Asambleas
- i) Convenciones

Art. 32.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo a través de sus medios de divulgación científica, contribuye con la publicación de resultados de investigación, generados por los miembros de la comunidad científica local, nacional e internacional; respetando los principios éticos y la propiedad intelectual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo que está expresamente prescrito en este reglamento, será puesto a consideración del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIA



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

PRIMERA: El Centro de Investigación y Transferencia deberá estar conformado de acuerdo a la presente normativa en un término de treinta días.

SEGUNDA: El Centro de Investigación y Transferencia deberá establecer las políticas y procedimientos para garantizar la operatividad del presente reglamento.

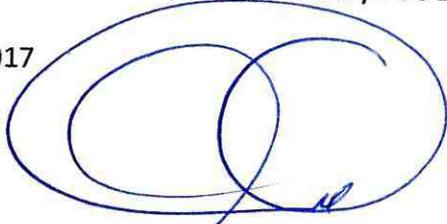
Portoviejo, 23 de mayo del 2017.


Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



RAZÓN: Siento como tal que el Reglamento que antecede, fue publicado en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el 24 de mayo de 2017.

Portoviejo, 25 de mayo del 2017


Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO